

EL DERECHO FRENTE AL PLURALISMO EN AMERICA LATINA (2003)

Elia Domingo Barberá

LA CRISIS DEL ESTADO NACIÓN

La historia, las ideas políticas y acontecimientos sociales han sido el telón de fondo para crear la figura del estado nación como el ente soberano dentro del cual se iba a sistematizar un orden determinado, y cuyos ciudadanos se sometían al mismo pactando el “pacto social”, que legitimaba dicho poder y soberanía que los mismos ciudadanos le conferían; siguiendo con ello los fundamentos de las tesis contractualistas, que proliferaron en el Renacimiento y el S. XVIII, con autores como Grocio, Pufendorf, Hobbes, Locke, Rousseau).

Los sujetos títeres de este escenario eran el Estado nación, junto con el individuo-ciudadano, y en base a esta relación se crearon los tan adorados valores modernos: justicia, igualdad, libertad... como principios por los que debe regirse el Estado, constituyendo éstos, incluso los límites establecidos en las constituciones para el ejercicio de su soberanía, y todo ello con la protección de un sistema democrático. Para la consolidación de Estado era necesario un territorio donde poder ejercer su soberanía, así como la idea de identidad nacional entre sus ciudadanos, para crear una unión sentimental entre el individuo-estado.

Igualmente, la historia, las ideas políticas y acontecimientos sociales, nos trasladan a un escenario donde la evolución ha conllevado a una crisis de ese estado-nación que durante tanto tiempo ha sido la razón del orden social. Esta crisis se puede apreciar desde dos perspectivas, exógena (fuera de sus fronteras) y endógena (dentro de las fronteras estatales). Por un lado, abordando el punto de vista exógeno, encontramos que la globalización, económica y cultural ha quebrado dicho orden, minimizando las fronteras estatales, limitando la soberanía estatal por la cesión de la misma a instituciones internacionales, e incluso apoderándose de la identidad nacional y creando la visión cosmopolita a del “ciudadanos del mundo”.¹ Desde el punto de vista endógeno “la diferencia sociocultural cobra más visibilidad y voz dentro de las propias sociedades nacionales”²

¹ Nussbaum, Martha C. Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”, 1999. Dicho libro presenta una compilación de diversos autores entorno a la temática de la “ciudadanía mundial”. Al referirme al resurgimiento de los “ciudadanos del mundo” lo hago aludiendo a la referencia que la autora Martha C. Nussbaum hace respecto a dicha concepción, que ya los estoicos desarrollaron en la imagen del *Kosmou polités*

² Hopenhayn, Martín. El reto de las identidades y la multiculturalidad. 2002

Será justamente en este ámbito interno de las fronteras del Estado donde encontramos diversas opiniones sobre cómo deberá el estado abordar esa diversidad cultural. Sin embargo, la acción del estado no podrá ser inmune a las diversas circunstancias que han derivado a la diversidad sociocultural del mismo.

DISTINTOS SUPUESTOS DE DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL, Y DISTINTAS ALTERNATIVAS

Dentro del Estado, indiferentemente de cual sea su ordenamiento político, encontramos diversidad de culturas. Sin embargo se puede hacer una clara distinción de los factores que han resultado los cimientos o fuentes de que dicha diversidad cultural esté circunscrita dentro de un mismo estado. A tal efecto, y siguiendo a Will Kimlicka³, tenemos:

1.- Estado pluriétnico. En el avance histórico de nuestra humanidad, encontramos acontecimientos, de los que se derivan consecuencias que en si bien se habían pensado, no se imaginaron las repercusiones sociales que de las mismas iban a concurrirse. La globalización como fenómeno económico, ha irrumpido en la sociedad, tanto en su ámbito público, como en el ámbito inherente a los particulares. A este nivel de particularidad encontramos las necesidades económicas que han impulsado movimientos en masa de migraciones de países del sur, a aquellos países cuya economía está dentro del umbral de la riqueza. Lo que no se contaba era con la consecuencia paradójica que de dicha inmigración iba a irradiar, justamente en esos países desarrollados con constituciones liberales y democráticas que aseguran la igualdad de todos los individuos que en los mismos se ubiquen. Y e ahí que nos encontramos con masas de poblaciones inmigrantes, que pertenecen a culturas totalmente distintas a las del país que los acoge. Evidentemente, cuando esta circunstancia sucede, pone en entre dicho el sistema social, político y jurídico de esos países autocaracterizados por la razón; surgen las preguntas respecto a cómo lidiar esos principios sociales y enunciados en sus constituciones y aplicarlos con esos ciudadanos cuyas prácticas culturales son incomprensibles para los ciudadanos de la cultura que les ofrece hospedaje.

Frente a la inmigración encontramos distintas alternativas a las que puede ir encaminada la política de un estado: a) el simple rechazo de los inmigrantes, y por tanto la expulsión de los mismos; b) aceptarlos pero excluirlos del concepto de ciudadanía y relegarlos a los suburbios de la marginación; c) la llamada asimilación de los inmigrantes, asimilación que exige la pérdida de su identidad, renunciando a sus costumbres y cultura, en pro de la cultura hegemónica propia del estado destino de la inmigración; d) la integración por parte de la sociedad que les acoge, en la que los inmigrantes conservarían sus costumbres siempre y cuando no atenten con los principios rectores de dicho estado; e) y como última alternativa (que se tratará a renglón seguido) falta citar la multiculturalista⁴.

³ Kimlicka, Will. *Ciudadanía Multicultural*. 1996

⁴ La alternativa de la teoría multiculturalista se puede apreciar en los distintos supuestos de diversidad cultural que se están exponiendo en el presente trabajo, a saber: estados pluriétnicos, estados multinacionales, y dentro de estos últimos, lo estados colonizados, y los estados cuya creación se ha constituido por la unión de diversos pueblos o naciones. Sánchez Cámara, Ignacio: *Multiculturalismo contra integración*. 2002

2.- Estado multinacional, donde dentro de un mismo estado se encuentran más de una nación, entendiendo como nación “una comunidad histórica, más o menos completa institucionalmente que ocupa un territorio o una tierra natal determinada y que comparte una lengua y una cultura diferenciadas”⁵.

Dentro de este concepto de Estado Multinacionales existen dos circunstancias diferentes, que si bien dan como resultado la diversidad cultural, tienen relevancia en cuanto a las soluciones propuestas por los teóricos: a) la diversidad cultural derivada de la colonización, donde se conjugan las culturas colonizadas, con las culturas invasoras; y b) las naciones constituidas sobre una base pluricultural, es decir, aquellos estados, configurados en su nacimiento por una agrupación y unión de pueblos o naciones distintos, (en muchas ocasiones unidos y agrupados ante la búsqueda de la independencia de los pueblos que los colonizaron).

a) Ante el primer supuesto enuncio como ejemplo Canadá, en el que conviven culturas tan dispares como los francófonos, los anglófonos, los nativos de dichas tierras y los inmigrantes cuya número va en aumento. Dicho país va en la vanguardia en cuanto a las teorías de la convivencia entre la diversidad cultural. En concreto se postula la teoría “multiculturalista” como propuesta para que cada cultura tenga su desarrollo propio, y no exista ninguna cultura hegemónica que eclipse a las demás.⁶ Sin embargo encontramos críticas contundentes a dicha teoría que aprecian en la misma un ataque al pluralismo⁷ puesto que establece con ello ghettos culturales para la protección de las diversas culturas, sin que las mismas puedan entrecruzarse, e interrelacionarse:

“La confusión de ese concepto estribaba en sostener que el pluralismo debía crear ciudadanía diferenciada según segmentos, olvidando que es el recurso político de la sociedad libre que busca en la diversidad y el disenso no sólo la ocasión de enriquecer al individuo y también a la sociedad sino, además, la ocasión de hallar un consenso social sobre el que establecer el compromiso democrático, el mismo para todos”⁸

b) El segundo supuesto de estado constituido por distintos pueblos o naciones, desde sus inicios, expongo como ejemplo Latinoamérica, entre otros países, cuyos estados actuales, están compuestos por la unión de diversas culturas, cimentadas con la sangre de éstas en la lucha por la independencia de los países colonizadores. En su constitución, no hay colonizadores, sino distintos pueblos o naciones, todos ellos con el mismo poder y legitimidad. No hay que olvidar que el grito de la independencia de los mexicanos, se levantó con voces unísonas entre criollos, mestizos e indígenas.

Resulta del todo importante la distinción de este tipo de estados plurales (Pluriétnicos y Multinacionales) ante la diversidad sociocultural, puesto que las acciones a seguir por dichos estados va a resultar

⁵Kimlicka, Will. Ciudadanía Multicultural, Pag 26. 1996

⁶ Las teorías multiculturalistas encuentran su fundamento en los comunitaristas –Taylor (con la teoría del reconocimiento), y Walzer (con el concepto de tolerancia), entre otros autores-. Los comunitaristas dan a todas las culturas el mismo valor, y critican la hegemonía de la cultura occidental, que va en detrimento de las otras culturas distintas a la misma. Se buscará el reconocimiento constitucional de dichas culturas como una de las formas de subsanar la neutralidad apreciada por el derecho ante tales circunstancias. Por el contrario encontramos a los universalistas, que propugnan esa hegemonía de la cultura occidental como la verdadera y única viable, restándole importancia a la diversidad cultural.

⁷ Uno de los más fervientes opositores a la misma es el filósofo Sartori, véase en Sociedad multicultural. 2002

totalmente distinta, al igual que las reivindicaciones de los distintos grupos culturales. En los estados pluriétnicos de alguna forma se entiende la discusión sobre la ampliación de la ciudadanía con respecto a los inmigrantes, y sobre la permisibilidad de ciertas prácticas que ofrecen un choque frontal con los principios que rigen el estado receptor. Sin embargo la simple duda con relación a la ciudadanía de los indígenas, entraría en la más absurda de las cuestiones. Y sin embargo, ¿porque cuando se habla de multiculturalidad en general, se aprecian estas circunstancias de diversidad como iguales?.

La equiparación de estas circunstancias se ha consolidado con el fin de tratar a los pueblos indígenas como minorías étnicas, a los que la sociedad debe procurarles ciertos derechos, siguiendo los principios rectores del estado, como la igualdad. Con promover la igualdad de posibilidades frente al derecho, la justicia, al trabajo, a la economía, el estado realiza su labor social. Sin embargo hay que dejar de incluir y de tratar a los pueblos indígenas como minorías. Existe grandes deferencias entre lo que se llama minoría étnica y los pueblos indígenas Al respecto, Karla Perez Portillo señala:

“En primer lugar, insisten (los pueblos indígenas) en que como “pueblos o naciones originarias” son acreedores de derechos históricos que no necesariamente comparten con otras minorías (por ejemplo, grupos étnicos inmigrantes). En segundo lugar, los pueblos indígenas señalan que fueron víctimas de invasiones, conquistas y despojos en tiempos históricos por lo que reclamen restitución de derechos perdidos y no protección de derechos concedidos. En tercer lugar saben que sus antepasados fueron naciones que se autogobernaron y que posteriormente fueron sojuzgadas contra su voluntad e incorporadas a unidades políticas extrañas. En suma se considera que las poblaciones indígenas deben ser reconocidas como “pueblos” y no como minorías a las que se refiere el artículo 27 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.”⁹

Al concebir a los pueblos indígenas fuera de las minorías sociales (mujeres, ancianos, inmigrantes,...) se les quita el velo de victimas sociales, al que el mismo estado (siguiendo sus principios de igualdad, justicia, libertad) debe de corresponderles, cuidarles, y planearles su igualdad, y su inclusión a la sociedad, y pasan a ser sujetos activos con sus propias ideas, con su propia organización, sin tener el porqué de esperar la actuación y benevolencia del estado para que les socorra. Tienen derecho a sus reivindicaciones, como naciones y pueblos que constituyeron el estado en que se encuentran. Las constituciones deberían ser fiel reflejo de sus culturas y de los principios que las rigen, junto con la cultura hegemónica que ha adoptado el estado. Ello conllevaría a la unión de principio de dichos pueblos, modificando y ampliando las concepciones de principios rectores de la sociedad. Tan sólo es necesario el diálogo para crear esas leyes y constituciones en cuyo fundamento se vean reflejadas tanto la cultura del estado, como la de los pueblos indígenas que le dieron razón de ser.

EL ESTADO, LA PLURALIDAD, Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

⁸ Azurmendi, Mikel: La invención del multiculturalismo. 2002

⁹ Perez Portilla, Karla: La Nación Mexicana y los pueblos indígenas en el artículo 2º constitucional. Pag 57, 58. 2002

Como pueblos que han amamantado a los estados latinoamericanos, se reivindican a si mismos lo que en tanto tiempo les ha sido arrebatado. Su dignidad, su conciencia como pueblo. Pero dichas reivindicaciones en las que se incluye su derecho del autogobierno de las comunidades, y el mantenimiento de sus propias leyes o normas consuetudinarias, conlleva a soluciones poco favorables para la balanceante soberanía que tiene en la actualidad el Estado.

Las alternativas propuestas no son nada atractivas por tanto para estos Estados. Las mismas se fundamentan en las vertientes comunitaristas (o pluriculturales) donde se presupone al individuo como un fenómeno cultural, y por ende se le da relevancia a la cultura donde el mismo pertenece. Por ello se requieren normas y políticas que consideren las diferencias culturales¹⁰. Este planteamiento y el aceptar el estado su condición de pluricultural supone una nueva reestructuración o bien organizativa, o bien ideológica del mismo. Junto a propuestas federalistas¹¹, o confederalistas, e incluso secesionistas, ahora las democracias se deben repensar en función de esa realidad, para garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas¹². Se encuentra por tanto ante el paradigma conceptual de la democracia: se deben repensar, en función de la diversidad étnica y cultural. No es una democracia cuya relación se circunscribe al estado-individuo, sino al estado-pueblo, cultura, etnia. Resulta muy importante matizar esta idea, puesto que marca una pauta de premisas nuevas para el derecho, dado que la filosofía del derecho normalmente ha tenido como centro de su estudio la relación entre estado-individuo, individuo-individuo, o individuo-estado. Sin embargo ahora surge el paradigma, pero desde la relación estado-pueblo, con el redescubrimiento de derechos colectivos, cuyos sujetos activos de los mismos resultan ser dichos pueblos y etnias.

CONCLUSIÓN

El problema multicultural ha comenzado a plantearse cuando se encuentra las sociedades desarrolladas con los problemas derivados de la inmigración, dado el auge que toma la misma. Ante tales circunstancias, el derecho se encuentra con la paradoja de la aplicación de su justicia en términos de justicia distributiva (según la concepción aristotélica). En tal medida se aprecian autores pertenecientes a dichos países desarrollados que se plantean incluso como el derecho debe actuar ante tal circunstancia, entendiendo que el mismo se rige, no sólo por el valor de justicia, si no por el principio de igualdad y libertad, (principios que según la corriente derivan o no de la justicia). Pero como corolario, y dado que el mismo estado y el derecho creados no puede redundar otra vez más en la injusticia de dejar a otra etnia o pueblo excluida de este pensamiento, es cuando entra el paradigma de los pueblos indígenas. En lo particular, resulta curioso apreciar como los pueblos indígenas, han sido durante tanto tiempo obviados, y que ahora, a finales del siglo XX y ya entrados en el siglo XXI, nos acordemos de ellos, pero tan solo para no contradecir de nuevo los principios modernos o ilustrados y crear una teoría multicultural que no excluya a ningún pueblo. No es extraño encontrar que Canadá sea el país donde nace esta estas ideas

¹⁰ Gómez, Magdalena: Derecho Indígena y Constitucionalidad. s.a., s.e.,

¹¹ Will Kimlicka lo propone como alternativa.

¹² Mendoza, Carlos: Multiculturalismo en América. 2000

multiculturales...pero no por la problemática indígena, sino porque en el mismo conviven ciudadanos provenientes de dos de las culturas más poderosas en toda la historia hegemónica: ingleses y franceses. El arrastrar las teorías pluriculturales a las tierras latinoamericanas, hace temblar a la cultura y al derecho occidental hegemónico, puesto que se dejaría entrever el etnocidio que durante tantas décadas se ha y se está realizando, a pesar de contradecir los principios fundamentales que la misma cultura hegemónica propugna.

Y con ello Latinoamérica tiene un reto....si la misma está conformando su democracia, su consolidación como estados, tiene que renacer y crecer como estado pluricultural, con las diferencias de culturas existentes en su ser, y que la hacen tan atractiva, interesante y especial. Pero todo ello utilizando el mismo respeto que la ha caracterizado para con los inmigrantes (que no tolerancia...puesto que ni tan siquiera se ha planteado la cuestión ni se ha realizado un tratado de Nantes), pero virando hacia sus pueblos indígenas, de cuyas cimientos y raíces se ha creado el pueblo latinoamericano.

El derecho y las constituciones de los estados latinoamericanos no deben encallarse en una sola cultura, y por el contrario deben aprovechar que se están consolidando pero teniendo presente, (como explica Carlos Mallorquín respecto a la propuesta de Tully) “que siempre estamos en proceso de reconstituir nuevas constituciones, incorporando aspectos del pasado así como los nuevos fenómenos sociales. No existe un punto terminal, ni un origen único. Menos aun existe una especie de "esperanto" constitucional a partir del cual podemos medir y evaluar cada uno de los textos constitucionales. Solo así podremos iniciar un proceso de reconocimiento de lo diverso y sus respectivos vocabularios que, a su vez, implica asumir plenamente lo que significa el concepto de "diálogo": un reconocimiento mutuo, una reciprocidad, un ir y venir de sonidos alternativos por medio de los cuales se negocia un lenguaje acordado, que tal vez logra cierta estabilidad, siempre contingente. Debemos entonces asumir que siempre estamos en camino hacia un nuevo acuerdo donde podremos reconocer diferencias y la multiplicidad social.”¹³

¹³ Mallorquin, Carlos: La imaginación de una utopía realista. El pluralismo político de ayer y su porvenir. 2002. Cfr. Tully, James, *Strange Multiplicity. Constitutionalism on a time of change*

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Nussbaum, Martha C., Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”. Edit Paidós estados y sociedad. 1999
- 2.- Hopenhayn, Martín . El reto de las identidades y la multiculturalidad. Revista cultural Pensar Iberoamerica. Número 0, febrero 2002
<http://www.campus-oei.org/pensariberoamerica/ric00a01.htm>
- 3.- Kimlicka, Will: Ciudadanía Multicultural. Editorial Paidós Estados y Sociedad. 1996
- 4.- Kimlicka, Will: Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías. Análisis crítico de la literatura reciente. Universidad Autónoma de México. Primera edición: 2001.
- 4.- Sánchez Cámara, Ignacio: Multiculturalismo contra integración. FERE. De opinión. 2002
[http://www.planalfa.es/feresic/FERE_Actualidad/documentos/ABC.05.03.02\(II\).pdf](http://www.planalfa.es/feresic/FERE_Actualidad/documentos/ABC.05.03.02(II).pdf)
- 5.- Walzer, Michael: *Tratado sobre la tolerancia*, Barcelona: Paidós, 1998. [Edición original: *On Toleration*, New Haven: Yale University Press, 1997].
- 6.- Taylor, Charles: El Multiculturalismo y la política del Reconocimiento. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- 7.- Sartori, Giovanni: La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros. Madrid, Taurus, 2002
- 8.- Azurmendi, Mikel: La invención del multiculturalismo. Publicado en ABC, 18 de marzo de 2002
<http://www.geocities.com/nunoaj/textos/azurmendi.htm> cons. 2002
- 9.- Karla Perez portilla: La nación Mexicana y los pueblos indígenas en el artículo 2º constitucional. Comentarios a la Reforma Constitucional en materia Indígena. Coordinadores: Carbonell, Miguel ; Pérez Portilla, Karla. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2002
- 10.- Gómez Magdalena : Derecho Indígena y Constitucionalidad. Encuentro de America. Desafios en el tercer milenio, s.a., s.e.
<http://www.geocities.com/relaju/mgomez.html> cons. 2002
- 11.-Mendoza, Carlos: Multiculturalismo en america. Junio de 2000.
http://www.ucm.es/info/solidarios/ccs/articulos/pueblos%20indigenas/multiculturalismo_en_america_lat.htm , consultado 2002
- 12.- Mallorquin, Carlos: La imaginación de una utopía realista. El pluralismo político de ayer y su porvenir. Tercer Milenio. Numero 166, diciembre 2002 <http://www.memoria.com.mx/129/mallorq.htm> , consultado 2002
- 13.- Tully, James. *Strange Multiplicity: Constitutionalism in an Age of Diversity*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995